

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 28 DE ABRIL DE 1972

No. 17.088

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 13 de 21 de Marzo de 1972, Celebrado entre La Nación y Gordon P. Bodely.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Ejecutivo No. 64 de 4 de Abril de 1972, Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los asentamientos campesinos.  
Resolución No. 1 de 5 de Abril de 1972, Por el cual se concede el aval de la Nación.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO

#### CONTRATO No.13.-

Entre los suscritos, a saber: ARQUITECTO EDWIN E. FABREGA., Ministro de Obras Públicas, de la República de Panamá en nombre y representación de la NACIÓN, que en adelante se denominará MOP, por una parte y GORDON P. BODELY en representación de PARSON, BR INCKERHOFF, QUADE & DOUGLAS, INC., una firma con consultoría domiciliada en Nueva York, Los Estados Unidos de América, quien en adelante se denominará CONSULTORES, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato para servicios de asistencia técnica se hace en cumplimiento del Convenio de Asistencia Técnica No. ATP/SF-1104-PN en adelante denominado Convenio, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el cual el CONSULTOR manifiesta conocer. El Convenio define como objeto del emprendimiento del MOP con asesoría de los CONSULTORES, lo siguiente:

“Sección 1.02 Bases de trabajo de los CONSULTORES. (a) El trabajo de los Consultores (en adelante denominado el Proyecto”) consistirá en asesorar al Ministro de Obras Públicas para:

(i) la implantación de un sistema de mantenimiento de la red vial de Panamá; (ii) la organización y operación de talleres de mantenimiento”.

b) Los trabajos descritos en el inciso (a) (i) de esta sección se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes bases:

(i) Adiestramiento de los Ingenieros de Mantenimiento, operadores de equipo, corporales y cuadrillas de trabajo del Departamento de Caminos y Muelles del

Ministerio de Obras Públicas (en adelante denominado “CAM”) en los procedimientos adecuados para el mantenimiento de caminos pavimentados, engrasonados y de tierra:

(ii) Realización del adiestramiento mencionado en el apartado (i) anterior en las cuatro Divisiones de Mantenimiento del CAM, programando la implantación del sistema de manera que al término de un año calendario se encuentre operando eficientemente en todo el país.

(iii) Inspección de las Divisiones de Mantenimiento del CAM con el objeto de evaluar las prácticas actuales y recomendar las modificaciones de procedimientos necesarios”.

(c) Los trabajos descritos en el inciso (a) (ii) de esta Sección se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes bases:

(i) Entrenamiento de los Jefes de Taller, mecánicos y auxiliares en la reparación y conservación del equipo pesado para mantenimiento, destacado en cada una de las Divisiones.

(ii) Adiestramiento de los operadores de equipo sobre el cuidado que deben tener de sus máquinas.

(iii) Adiestramiento del personal administrativo de los talleres de las Divisiones sobre las prácticas modernas de control de inventario.

(iv) Establecimiento de controles adecuados para la revisión de los equipos.

(v) Preparación de un informe detallado sobre el estado de los equipos y recomendaciones sobre el descargo de los equipos obsoletos.

(vi) Asistencia al CAM en la adquisición de equipo de mantenimiento”.

SEGUNDO: Los CONSULTORES por medio del presente contrato asumen responsabilidades u obligaciones directas solamente con el MOP. Cualquier comunicación o intercambio de información necesaria entre los CONSULTORES y el BID u otros terceros en respecto a los servicios o los resultados, será hecha por intermedio del MOP, salvo en el caso que trata Sección 2.05 (c) del Convenio.

TERCERO: Los CONSULTORES deben suministrar los servicios de un (1) especialista con amplia experiencia en mantenimiento vial por un plazo de ocho (8) meses seguidos, (2) un especialista con amplia experiencia en mantenimiento de equipo pesado y en la organización de talleres de mantenimiento por un

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR  
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 56A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 44-1545 y 45-2950

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Módulo quito: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de  
ventas de Empresas Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-11

plazo de seis (6) meses seguidos y (3) apoyo técnico y dirección conceptual de la oficina matriz.

**CUARTO:** Los CONSULTORES presentarán al MOP informes trimestrales y un informe final sobre los servicios prestados, incluyendo una recopilación de las recomendaciones hechas y observaciones sobre condiciones encontradas y relacionadas con el mantenimiento de carreteras nacionales y el mantenimiento y operación de talleres de mantenimiento sobre las bases de un análisis de los antecedentes, condiciones prevalecientes del proceso de mantenimiento aludido y de los recursos del MOP.

**QUINTO:** Los CONSULTORES están en la obligación de suministrar directamente al Banco Interamericano de Desarrollo cualquier informe adicional que éste razonablemente solicite con relación a la ejecución del Proyecto y a mantener informada de sus actividades permanentes a la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en Panamá.

**SEXTO:** Para el personal de los CONSULTORES, los CONSULTORES pagarán los sueldos; prestaciones sociales; mantenimiento en la Ciudad de Panamá, transporte en los Estados Unidos e internacional para el personal y familiares; seguros y gastos directos e indirectos en la oficina matriz.

**SÉPTIMO:** Para los servicios especificados, el MOP pagará a los CONSULTORES las sumas fijas totales de Cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis dólares con 00/100 (US\$48,776.00), y Veinte mil novecientos cuatro Balboas con 00/100 (B/.20,904.00), contra la presentación de cuentas mensuales y dentro de los quince días siguientes a dicha presentación.

**OCTAVO:** El MOP pagará o suministrará para el personal de los CONSULTORES los servicios de secretaria, oficina, útiles de escritorio,

comunicaciones, transporte dentro del país y viáticos fuera de la Ciudad de Panamá.

**NOVENO:** La erogación causada por este concepto se imputará al Préstamo 293/SF-PN del Banco Interamericano de Desarrollo y a la contrapartida del Ministerio de Obras Públicas.

**DÉCIMO:** El período de duración de labores del Consultor en Mantenimiento será de ocho (8) meses a partir de 15 días después de firmado el Contrato, prorrogable a voluntad expresa de las partes. El período de duración de labores del Consultor en Operación y Mantenimiento de Talleres será de seis (6) meses a partir de 15 días después de firmado el Contrato. En caso de que se deseara prolongar el período de duración de labores de uno o ambos Consultores, tal requisito será acordado en un addendum al presente Contrato.

**UNDÉCIMO:** El CONSULTOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

**DUODÉCIMO:** Serán causales de resolución administrativa las que señale el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del Contratista; en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme el Código Civil; entendiéndose en este caso como la disolución de la firma Consultora.
- 2.- La formación de concursos de acreedores al Contratista; y
- 3.- El incumplimiento del Contrato.

Las causales anteriores darán lugar a la resolución del Contrato aún cuando en él no se haya estipulado expresamente.

**DECIMOTERCERO:** El incumplimiento del Contrato por parte del MOP o la Nación será causal de resolución por parte de los Consultores.

**LA NACION**

**ARQ. EDWIN E. FÁBREGA**  
Ministro de Obras Públicas

**PARSON, BRINCKERHOFF, QUADE  
& DOUGLAS, INC.**

**GORDON P. BODELY**

**REFRENDADO:**

**DAMIÁN CASTILLO D.,**  
Contralor General de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.- ÓRGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS.**

Panamá, 21 de marzo de 1972

## APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta Provisional  
de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta Provisional  
de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas,  
ARQ. EDWIN E. FÁBREGA

**Ministerio de Agricultura  
y Ganadería**

**REGLAMENTASE FUNCIONAMIENTO DE LOS  
ASENTAMIENTOS CAMPESINOS**

DECRETO EJECUTIVO No.64  
(de 4 de abril de 1972)

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los  
Asentamientos Campesinos.

La Junta Provisional de Gobierno

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Provisional de Gobierno por medio  
del Artículo 3o. del Decreto de Gabinete No.50 de  
24 de febrero de 1972, acordó que los  
Asentamientos Campesinos constituidos conforme  
a los reglamentos aprobados por el Organó  
Ejecutivo serán personas jurídicas capaces de  
ejercer derechos y contraer obligaciones.

Que hasta el día 8 de marzo de 1972 la Comisión  
de Reforma Agraria ha organizado 116  
Asentamientos que requieren reglamentación  
adecuada para su funcionamiento.

Que es necesario legislar para que, ya constituidos  
los Asentamientos y otorgada su personería  
jurídica, éstos pueden realizar toda clase de actos  
públicos y privados.

Que el Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No.50  
de 24 de febrero de 1972 faculta al Organó  
Ejecutivo para llevar a cabo la presente  
reglamentación.

## DECRETA:

## ARTICULO PRIMERO:

Los Asentamientos Campesinos están en la  
obligación de presentar ante la Secretaría General  
de la Reforma Agraria el Acta de su constitución  
debidamente autenticada por el Secretario del  
Asentamiento y el Director Regional de la Reforma  
Agraria o su representante. Esta copia se inscribirá

en los Libros de Registros de Asentamientos  
Campesinos, debidamente foliados, que se abrirán  
en la Secretaría General de la Reforma Agraria.

## ARTICULO SEGUNDO:

En el Acta de Constitución deberá aparecer el  
nombre del Asentamiento, su domicilio, las  
personas que integran su Junta Directiva con los  
cargos que desempeñan en ésta y el nombre de  
quien tenga la representación legal del  
Asentamiento que lo será su Presidente.

## ARTICULO TERCERO:

En el Libro de Registro de Asentamientos  
campesinos se mencionará la Ley o el Decreto de  
Gabinete por medio del cual se concedió  
personería jurídica al Asentamiento.

## ARTICULO CUARTO :

La Secretaría General de la Comisión de  
Reforma Agraria certificará a quien así lo solicitare  
la existencia de la personería jurídica de cada  
Asentamiento, con la indicación del número, tomo  
y folio en que está inscrito y registrado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes  
de abril de 1972.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO  
Ministro de Agricultura y  
Ganadería

## CONCEDESE EL AVAL DE LA NACION

RESOLUCION EJECUTIVA No.1  
Panamá, 5 de abril de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.43 de 24 de  
Febrero de 1972 autoriza al Organó Ejecutivo para  
que por intermedio del Ministerio de Agricultura y  
Ganadería la Nación otorgue su aval a todos los  
préstamos que conceda la Banca Privada a los  
Asentamientos Campesinos creados por Decreto de  
Gabinete No.50 de 24 de Febrero de 1972.

## RESUELVE:

## ARTICULO UNICO:

Conceder el aval de la Nación a todos los préstamos que la Banca Privada del país haga a los Asentamientos Campesinos para el desarrollo del Plan Sectorial de Producción 1972, en los proyectos de trabajo debidamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

LCDO. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO  
Ministro de Agricultura y  
Ganadería

## AVISOS Y EDICTOS

## CONCURSO DE PRECIOS No.388

## AVISO

Hasta el día 2 de mayo de 1972, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de MEDIDOR DE KWH, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y DE POTENCIAL CON SUS ACCESORIOS, para ser entregados en las Oficinas centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, según lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Jefe Departamento de Proveeduría.  
María Josefa G. de Ho

## LICITACION No.259

## AVISO

Se avisa a los interesados que está disponible el Addendum No.2 de la Licitación No.259 por el Suministro y Montaje de Equipo Mecánico para el Proyecto Hidroeléctrico del Bayano y que la misma podrá retirarse en nuestras oficinas principales ubicadas en la Avenida Justo Arosemena, Edificio Poli.

Director General  
Rafael Ayax Moscote

Panamá, 18 de abril de 1972

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Director de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la ley, y debidamente autorizado por la Honorable Junta Directiva de Aeronáutica Civil; al público:

## HACE SABER:

Se ha señalado el día lunes 22 de mayo de 1972 para que entre las ocho de la mañana y las 3 de la tarde tenga lugar el primer remate de las aeronaves que fueron abandonadas por sus propietarios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen desde hace varios años y que actualmente adeudan a la D.A.C. determinadas sumas de dinero en concepto de aterrizajes y estacionamientos; aeronaves que se describen así:

1.-AERONAVE LOCKHEED, MODELO 6-23 LUCIO FAUSTO - REG. TRANSPORT LEASING CORP. BOX 663, MIAMI, FLORIDA.

Con matrícula N-1755 en las siguientes condiciones: La viga soporte del Motor No. 1 y No. 2. Con deformación. Tiene corrosión en el piso del avión. Necesita el timón direccional, valor de avalúo B/. 5,000.00.

2.-AERONAVE LOCKHEED LODESTAR 18-56 TONY O ANTHONY GRASSO.

Con matrícula N-6000K. Está en condiciones aceptables, valor de avalúo B/. 16,000.00.

3.-AERONAVE DOUGLAS, MODELO DC-6 AFISA.

Con matrícula H.P. 462. Las máquinas 2 y 4 tienen aproximadamente 40 horas. La 1 y 3 arriba de 2,300 h. ras. Le falta todo el equipo de radionavegación y comunicaciones. No tiene instrumentos y le faltan componentes en los motores, valor de avalúo: B/. 10,000.00.

4.-AERONAVE LOCKHEED, MODELO L-769 CONSTELLATION EDWARD CANTRELL.

Con matrícula N-6017-C. Tiene dos máquinas trancadas. Parte de los instrumentos canibalizados. Le falta el equipo de radiocomunicación y navegación, valor de avalúo: B/. 3,000.00.

5.-AERONAVE CURTISS, MODELO C-46 AFISA.

Con matrícula H.P.-443. Está en regulares condiciones. La máquina No. 1 está vencida. La No. 2 con 2,600 horas. Estuvo volando del año 1959 al 70, valor de avalúo: B/. 8,000.00.

6.-AERONAVE CURTIS, MODELO C-46 RIPSÁ.

Con matrícula OB-R-607. Máquina No. 1 con 00.00 horas. Tiene 4 años de estar abandonada. Centibalizado parte del sistema hidráulico y los componentes de ambos motores. Le falta el equipo de radio comunicación, y navegación y todos los instrumentos del panel. Tiene corrosión en la estructura. valor de avalúo: B/. 3,000.00

Servirá de base para el remate decretado el avalúo señalado a cada unidad, siendo posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes del avalúo respectivo de cada bien que se rematará. Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en el Departamento Administrativo de la Dirección de Aeronáutica Civil, el 5 o/o de la base respectiva como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho por Decreto del Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a efecto el día hábil siguiente en las horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio. Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las 3 de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, hasta las cuatro en punto de la tarde, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

MAYOR PATRICIO JANSON,  
Director General de Aeronáutica Civil.

LUIS DAVID GUILLÉN,  
Juez Ejecutor.

LDO. ELÍAS MORÓN AROSEMENA,  
Secretario.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Juan Miguel Osorio, se ha señalado las horas hábiles del día 20 de junio del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes de propiedad del demandado y que se detallan así:

"Finca No. 5496, inscrita al Folio 166, Tomo 682, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 86 hectáreas con 9900 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera;

Finca 6647, inscrita al Folio 16, Tomo 888, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 3 hectáreas con dos mil tres metros cuadrados y dos centímetros, consistente en un lote de terreno situado en Chitré;

Finca 5803, inscrita al Folio 42, Tomo 737, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 32 hectáreas con 7000 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera;

Finca 5210, inscrita al Folio 2, Tomo 719, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 66 hectáreas con 6500 M2, ubicada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos;

Finca 5448, inscrita al Folio 472, Tomo 734, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 32 hectáreas con 6600 M2, situada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos; y

Finca 654, inscrita al Folio 170, Tomo 129, del Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 20 hectáreas, ubicada en la Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos".

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/.58,120.15) que es el valor correspondiente a la cantidad adeudada por el demandado a la Institución demandante y será postura

admisible la que cubra esa cantidad, de acuerdo con lo pactado.-

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.-

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.-

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.-

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.-

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
(fdo.) Esteban Poveda C.-

#### AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por el señor HERMINIO HIDALGO SANCHEZ, quienes solicita autorización judicial para vender bien de sus menores hijos DILSA YOLA Y HERMINIO HIDALGO JR., dentro de la finca No. 27941, inscrita al Folio 498 del Tomo 675 de la Sección de Panamá del Registro de la Propiedad, se ha señalado el día tres (3) de mayo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las cuotas partes pertenecientes a dichos menores en el bien inmueble arriba citado.

El bien inmueble se describe así:

"Finca No. 27. 941, inscrita al folio 498 del Tomo 675 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en Pastoro Viejo, Corregimiento de la Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte: Tierras Nacionales, Rufino y Nicanor Hidalgo; Sur: Río Las Guías, tierras nacionales de por medio; Este: Antiguo camino de Antón a la Ermita, tierras nacionales; y Oeste: Río las Guías y tierras nacionales. Superficie: 39 hectáreas, con 1.500 metros cuadrados."

"El valor de las cuotas partes de los menores mencionados, como sigue:

"Valor de cinco hectáreas (5 Hts.), de la Finca 27941, perteneciente a la menor DILSA YOLA HIDALGO... B/. 500.00.

"Valor de cuatro hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (4 Hts. 1.500 M2) de la finca 27941, pertenecientes al menor Herminio Hidalgo Jr.... B/. 415.00

"TOTAL:.....B/915.00"



Servirá de base para el remate la suma de NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS (B/. 915.00), valor dado por los otros peritos a las cuotas partes en subasta; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación, hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.

L-457185  
(Única publicación)

CARLOS A. VILLALAZ B.  
Secretario en Funciones de  
Alguacil Ejecutor.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

#### EMPLAZA:

Al señor WILLIAM HENRY SUÁREZ OTERO, en representación de la sociedad anónima denominada RIEGO Y POZOS, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, SUCURSAL DE AGUADULCE contra la sociedad anónima denominada RIEGO Y POZOS, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con la sociedad anónima ejecutada hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Juez Ejecutor  
Lic. LUIS SALAZAR RODRÍGUEZ

(fdo.) Gloria Herrera O.  
La Secretaria

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER.

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE FRANCESCANI (conocida también como CARMEN DOLORES FRANCESCANI, DOLORES FRANCESCANI y DOLORES R. DE FRANCESCANI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE FRANCESCANI (conocida también como CARMEN DOLORES FRANCESCANI, DOLORES FRANCESCANI y DOLORES R. DE FRANCESCANI, desde el día dieciocho (18) de Junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el señor CHARLES FRANCESCANI (conocido también como CARLOS FRANCESCANI y CALLOS FRANCESCANI, esposo de la causante, y sus hijos CHARLES FRANCESCANI JR. (conocido también como CALLOS FRANCESCANI y CARLOS FRANCESCANI RODRÍGUEZ), DAVID FRANCESCANI (conocido también como DAVID RICHARD FRANCESCANI, y EDNA FRANCESCANI JAMESON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Ldo. Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(fdo.) LDO SANTIZO PÉREZ.

Secretario.

(fdo.) LUIS A. BARRÍA,

L 463987  
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que al Folio 324, Asiento 85.524 del Tomo 334 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada WESTERN FHER LABORATORIES INC.,-----

Que al Folio 358, Asiento 102.437 B del Tomo 865 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

----- "Por la presente se declara disuelta la mencionada ----- WESTERN FHER LABORATORIES INC., a partir de esta ----- fecha -----

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1751 de marzo 23 de 1972, de la Notaría Primera de este Circuito, y la ----- fecha de su inscripción es 28 de marzo de 1972.-----

-----Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy once de abril de mil novecientos setenta y dos.-----

Subdirector General del Registro Público.  
Ernesto Zurita, Jr.,

L 465473  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

**HACE ABER:**

Que en la Sucesión Intestada de ALBERTO IBÁÑEZ P., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:----- el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierta la sucesión testamentaria de ALBERTO IBÁÑEZ P., desde el día 2 de septiembre de 1966, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredera conforme a las cláusulas del Testamento, sin perjuicios de terceros, PÍA GUZMÁN DE IBÁÑEZ, en su condición de esposa del causante. Que se tiene como Albacea de la sucesión, según las cláusulas del testamento, a ELOÍSA GUZMÁN DE BERANAL. Y,

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. VÍCTOR I. MIRONES, en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

ELÍAS N. SANJURJO M.  
El Juez.

Gladys de Grosso.  
La Secretaria.

L- 466231  
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que al Folio 444, Asiento 105.599 bis del Tomo 601 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ASTRO ASCENDENTE COMPAÑIA NAVIERA, S.A.-----

Que al Folio 557, Asiento 102.972 B del Tomo 856 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

-----"RESUELVESE: Que esta Compañía sea disuelta a partir ----- de esta fecha.-----"

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1859 de 23 de marzo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 3 de abril de 1972.-----

-----Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy doce de abril de mil novecientos setenta y dos.-----

Ernesto Zurita, Jr.  
Subdirector General del Registro Público

L 465618  
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

**CERTIFICA:**

Que al Folio 528, Asiento 132.683 del Tomo 686 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la Sociedad denominada "TRANSPORTES URBANOS DE PANAMA, S.A."

Que al Folio 95 Asiento 104.072, del Torno 871, de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura No. 1701 del 7 de abril de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con el acuerdo de Disolución de la Sociedad "TRANSPORTES URBANOS DE PANAMÁ, S.A."

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cinco de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.  
Subdirector General del Registro Público.

L-- 465895  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de RICARDO HENRIQUE SISNETT, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de RICARDO ENRIQUE SISNETT, desde el tres (3) de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa, la señora CARMEN MERCEDES SOLIS VIUDA DE SISNETT.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.-

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.-----  
(fdo.) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972).-

El Juez,

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario.  
L 457391  
(Única publicación)

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

LUIS ALBERTO BARRI, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

#### CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentado en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por CARMEN CEDEÑO DE SINNAK contra AGUSTINA ESPINO y CIA. PANAMA DE SEGUROS, S.A.

Panamá, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito  
de Panamá.-  
(fdo.) Luis A. Barria,

L 466095  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora MARCELA AVIDANO VIUDA DE VENTRE (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de Abril de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:-----

"En virtud de las condiciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentre abierta la sucesión intestada de la señora MARCELA AVIDANO VIUDA DE VENTRE (q.e.p.d.), desde el día 21 de diciembre de 1971, fecha de su defunción; y

"B) Son herederos de la causante, en su condición de hijos, los señores SILVIO ARRIGO VENTRE AVIDANO y ORESTE VENTRE AVIDANO.

"SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

"B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"El Juez, (Fdo.) Guillermo E. García A., El Secretario, (Fdo.) José A. Troyano."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(Fdo.) Guillermo E. García A.,

El Secretario.

L 46598  
(Única publicación)

(Fdo.) José A. Troyano,